

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 291/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	17141

Documentales depositadas el trece de noviembre de dos mil veinte, a través del buzón judicial y recibidas el diecisiete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente.

“III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

Los capítulos XIV ‘De la educación indígena’-artículos 70 a 74- y XVI ‘De la educación inclusiva y educación especial’ -artículos 77 a 82-; contenidos en el Título Segundo ‘Del Sistema Educativo Estatal’ de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, expedida mediante Decreto 003 publicado el 14 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial de dicha entidad, los cuales se transcriben a continuación: [...].”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente ***** , para que instruya

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 291/2020

el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T19:02:52Z / 26/11/2020T13:02:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3f f0 97 17 bf 7d 2f 8a 14 47 df 58 28 8a 6b 0f bd 83 8d 8c db 98 7c 5b c2 26 ba 6e f3 ed fa 9c 0d 49 a2 10 6d 3b 8d 15 03 a8 fd 1b 38 06 be 56 19 1e df eb 6d 2e b0 0e ab 82 cd 58 2b 81 c7 a8 d5 91 95 12 1f 13 73 d6 b2 ca 4b d1 52 d8 a3 2f 08 db b0 a9 b1 e6 0f 39 29 09 88 6d 95 39 70 d4 f4 44 05 56 c6 e1 a7 8d 25 77 1e da b7 d5 9d bb ae 8f 4a 89 e4 bc 02 f9 18 dc 2f 88 1d bb 70 de 09 0f db 24 2c 41 5e c9 2b 47 d8 4c 98 b2 5c 63 2e 27 34 84 e9 5b 67 51 20 ed 44 83 cc 3b ea 66 a8 02 dd 62 5c 94 40 75 54 97 00 96 75 b2 07 6a 4d 0a e4 ed 1f 39 06 d3 0c 0c 7a c3 ac a9 a4 02 34 bf a4 c8 73 51 e7 ef a0 54 e6 4b cf df 1a d2 69 e9 4d 2c 26 60 1b 8b e0 be 0c d0 29 28 8e 2b c7 6a 74 10 6f f1 c5 9b ad f4 41 71 57 eb d6 1c 71 f5 bc 7f 79 be 71 4e 40 0e 87 2f 3e 32 6a 6e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T19:02:53Z / 26/11/2020T13:02:53-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T19:02:52Z / 26/11/2020T13:02:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3481926			
	Datos estampillados	6C562829D5746FFEE95F2AFB0AE05365C65A3C8C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2020T19:12:54Z / 20/11/2020T13:12:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	51 6f db 8f ae 26 3a 2c 76 5e 7d 29 5e 64 68 e1 87 09 d0 e3 1c e1 fe 07 39 c1 75 84 85 3b a7 e9 e7 db 39 fb 53 53 2c 67 1f d6 a4 fe c6 13 e9 cc f2 67 75 dc 5b bf e6 29 01 a7 48 e9 44 b9 f1 7d 55 97 ea 57 5e e1 60 91 c6 ed e5 1a cb b2 00 56 d6 42 7a d0 19 91 db 51 ba f2 e9 8e 8b 7b c3 ba 4a 52 32 44 25 bc 7f 98 c8 69 d1 83 02 99 fd d6 c0 df 93 41 73 9b 53 de 94 82 5e 58 14 d9 8e 44 b0 eb ae 66 1e 22 37 0d ad a0 94 e7 4a 02 ed 9c 17 b0 e9 0a f7 28 74 14 fd 71 6d e1 92 1b f2 45 fb b0 27 ce 1d 59 77 e7 cf c5 e3 e8 24 92 a7 aa a1 c8 83 87 a6 10 2a e7 7b 54 41 33 4f c8 58 94 3d 88 31 47 79 12 27 8d e8 72 b9 51 9e bc d1 8d da 0f be b9 1e 81 cd 20 ea f8 9c 39 20 c9 46 45 9e be f9 49 91 41 e3 bb a1 10 9e 4e 28 af d1 9f e9 4a 7e 76 04 71 ad 8e 11 07 5d 68 7b 7d 5a 10			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2020T19:12:55Z / 20/11/2020T13:12:55-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2020T19:12:54Z / 20/11/2020T13:12:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3470019			
	Datos estampillados	17BE4DD17721ABCCFE761590D2FFFEF6847ED77ED			